

EMPADRONAMIENTO DE INFANZONES
DE

TARAZONA
AÑO 1733



PARTIDO DE TARAZONA AÑO 1733

Malón	Folio 1
Alcalá de Moncayo	Folio 2
Vierlas	Folio 3
Talamantes	Folio 4
Lituénigo	Folio 5
Pomer	Folio 6
Tabuénca	Folio 7
Trasobares	Folio 8
Novallas	Folio 9
Litago	Folio 10
Vera de Moncayo	Folio 11
Los Fayos	Folio 12
Torrellas	Folio 13
Grisel	Folio 15
San Martín	Folio 16
Santa Cruz	Folio 17
Calcena	Folio 18
Oseja	Folio 19
Purujosa	Folio 20
Anón	Folio 21
El Buste	Folio 22
Cunchillos	Folio 23

Años ~~1732~~ 1733

Testimonio del Taxo
do de Tarazona de



En la ciudad de Tarazona a los cuatro dias del mes de Agosto de mil setecientos treinta y tres años.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y TRES.

Malon

Jph Gomez Est.^{no} de fha de la Villa de Malon Loxn'fido
en la manera, q se pido, q sen cumplim.^{to} de la R. horden, expre-
sada p. los S.^{nos} del R. Alcayde de esta Reyno, por n'gada
p. el S.^{no} Correg.^{do} de la Ciudad de Tarazona, p. poner con
Separacion, y distincion en los libros de la R. Contribucion
los q son Indultos en una Lista, y los q no lo son en otra,
cuya diligencia se a executado con el Alcalde, y Alvedri-
de esta Villa, de fha pedim.^{to} q se comete doy la practica en ella
a ocho dias del Mes de Agosto de mil setecientos treinta y tres
años =.

Jph Gomez Est.^{no} de fha de fha

ONIA OTTAVIO ON
X. SOMMISTES JH
JERT Y ATMI

Noexpres los derechos y debe hacerlo



SELLO DE MI
DEPARTAMENTO, AÑO
DE MIL TRESCIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Alcala

Yo Pedro Montañana: Escrivano de fechos de este
lugar de Alcala de Moncayo. Certifico en esta ma-
nera que puedo, que en cumplimiento del orden
de los Señores, del Real Acuerdo de la Real Audiencia
de este Reino participados por el Cavallero Conde
idón de la Ciudad de Tarazona para que en
los libros de la Real Contribucion se pusiesen con
distincion, y separacion los vecinos formados
dos listas, la una para los hidalgos, y la otra para
los de signo servicio, para que desto fuese
se distinguan los unos, de los otros, Cuya dili-
gencia por los Señores Alalde y Regidores
este lugar se ha executado como por dha Real
orden se manda - y para que conste doy la pre-
sente en dho lugar a nueve dias del mes de
Agosto de mil trecientos treinta y tres años -

Pedro Montañana Esc.
de fechos

Alcalde

ORDEN DE
MAYOR
DE
MAYOR

ORDEN DE
MAYOR
DE
MAYOR



Para el pape de oficio quatro mes.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Gregorio Morales Es. no delha del lugar de Pical, como tal, q
soy de la manera, q puzdo de xpo, q se cumplim. de la A. has
den de pidiendo, de la A. de udo de este Reyno, y parricada de
p. el S. Corregidor de la Ciudad de Toruena, la q contin. se haga de
total distincion en la sugeta, q son de talgo, de lo q no se son
en la libro de la Aear contribucion, no ay en ese lugar de talgo
alguna, y p. q se conste donde como en la de la p. en el lugar
de Pical a quince dias del mes de Agosto de mil setecientos
treinta y tres an. Dago no Morales in. rion. de p. one

UNA . OTAVO . OJITO
Y . OTAVO . OJITO
Y . OTAVO . OJITO



talavera
policio quatro mto.
SEPTIMO . VARTO . AÑO
DE . SETECIENTOS . X
Y . TRES .

Yo Andres Bona J. no defensor de esta villa
verifico, en la manera q. puedo q. lo J. no Al. de
y Re. de ella en cumplimiento de la R. l. orden
de los J. no del acuerdo de la R. l. adicoria de este
Reino participada por Cedula del Ca. no Correo
de la Ciudad de Saragona, para poner en los libros
y repartos de la Contribucion las personas designo
servicio y los hidalgos con distincion de cada
en los libros cuya diligencia se a executado
y n. mediamente por dichos J. no Al. de y Re.
sin faltar Adicha R. l. orden con lo que se
prebiene por ella, y para que conste lo presente
en dicha villa a siete dias del mes de Agosto
de 1733

Andres Bona se. no def.

Verdado =



Dare del *Quattro* e quattro mts.

ESTO, AÑO

TECHNIQUES

TREES.

[illegible]

UNA . 0712
2 00712
337



Para el pago de oficio quarto mrs.

BELLO VAREO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Loma 2

Yo Juan Antonio Perales es Caballero de la Villa de Joma y he
cuido de ella con oficio en la manera que pade que en cumpli-
miento de la real orden es pedida por los señores del real a-
cuerdo del re. Reino para que pade por el Señor Caballero de
la Ciudad de Tarragona para que con separación y distinción
en los libros de la real contribución los que son y dalgos
en unalita y los que no son en ella con diligencia
sea que todo por la Alabeg de Joma de la Villa
Cuyo pedimento para que conste por lo presente en ella
siete dias del mes de agosto del año de mil se. setecientos y
treinta y tres =

Juan Antonio Perales

27 de Agosto

RECEIVED
DEPARTAMENTO DE
GOBIERNO DE
ARAGON
1733



4
para los papeles de oficio quarto nro. *Tabuerna*

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Yo *Pedro* Quarto *Leoniano* desfecho
de esta Villa de *Tabuerna* certifico en la
manera que padeo fue en unpt. de la
orden del *Rey* de *Castilla* a ouerdo de este
Vino participada por el *Sto* Corregidor de
la Ciudad de *Alcazar* para poner con figura
cion y distincion en los libros de la Real
Instrucion los que son hidalgos en una vida
y lo que otro son en otra se ha executado
esta diligencia por los *Alcaldes* *Regidores* de esta
de cuyo Mandato para que conde *desferran*
mella a los de *Agado* del *Año* de 1733 años

Pedro Quarto *Leoniano*
de *Liches*

Don

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES



Trasobares
Para despachos de oficio quatro mto.
**SELO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.**

El infrascrito Escribano de fechos testifies
que oy día de la fecha se ha tenido presente
la Carta Orden del Señor Conregidor de esta
zona; y para dar el devido cumplimiento
que se pide digo, que Joseph de Borda Vecino
de esta Villa de Trasobares ha (aún en los Libros
de Contribucion, como en el Catastro indubi-
do) separadamente de los de mas Vecinos
dicha Villa, por tener el año Joseph de Borda
la seccion de Valga, y para que conste
doy el presente en Trasobares a veinte y cinco
del Mes de Julio de mil setecientos treinta y
tres años = En testimonio de verdad =

Joseph Lestex Escribano de fechos
de la Villa de Trasobares =

Subvenc

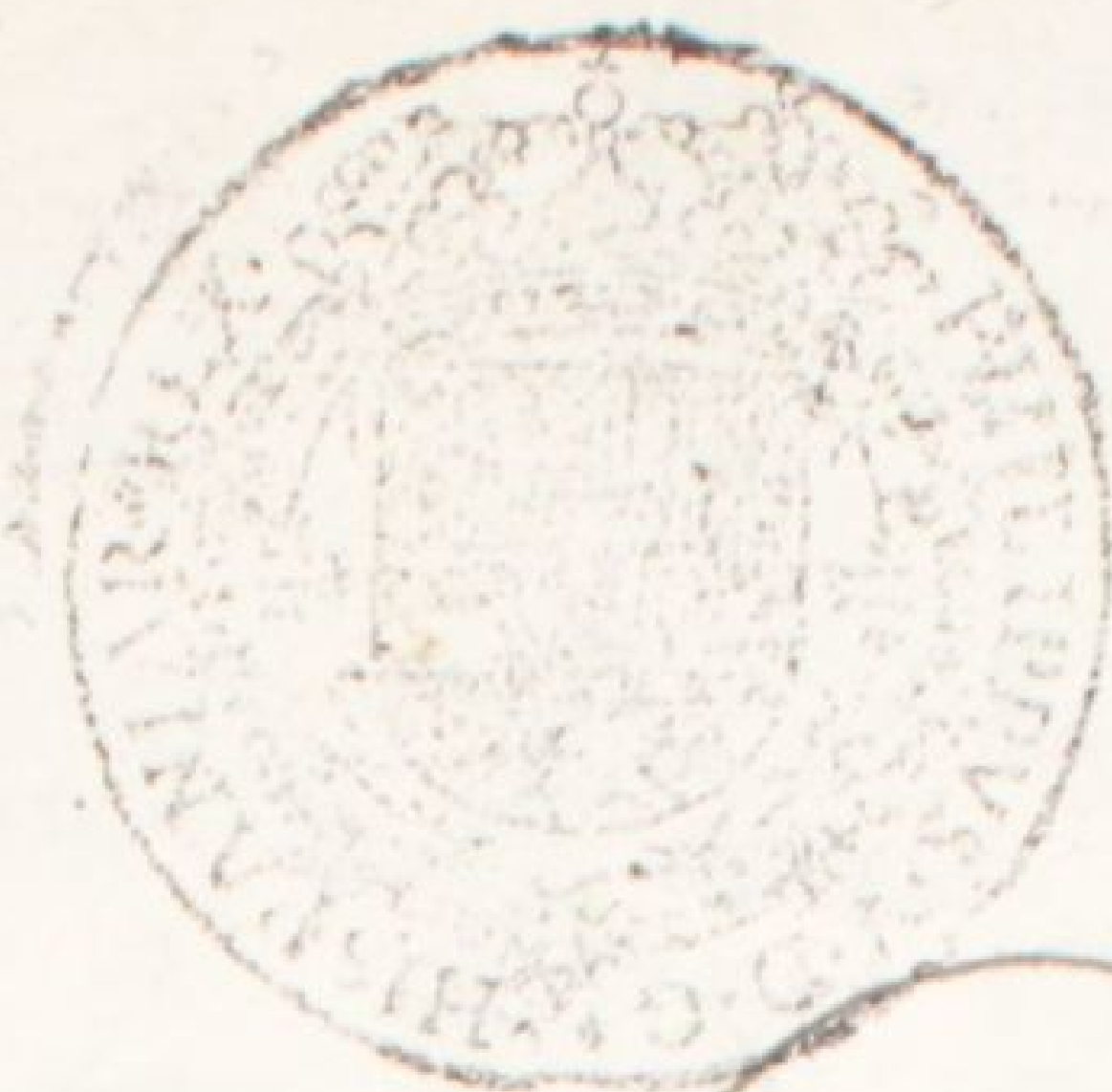
Para del pacho de office quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.**

Joseph Azaga Escrivano, de Fechos de los Reixiones, y
Ayuntamiento del Lugar de Nouallas Certifico doi Fee y Verda-
dero Testimonio en Cumplimiento del orden del Real Acuerdo de este
Reino; por el que se nos manda escluar de los Catashos, y azer-
esta a parte, de los Hijosdalgo, Vecinos y residentes en dho
Lugar; que en el solo se allan dos indibidos sea Hijosdalgo; Anaba
a Domingo Roio, y Joseph Jimenez, los que quedan escluidos
de los Catashos, y puestos en lista a parte, y para que con-
te en Virtud de lo mandado por el S. Comexidor doi el pre-
sente en Nouallas a 4 de Agosto de 1733.

Joseph Azaga Escrivano de
Fechos

SELO QVARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.



Se a los pueblos de este quartento.

SELO QVARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Perdido el abop firmado como secreta-
rio de fechos que son del Lugar de Liago.
Como se cumpla el Real orden de su Mage-
stad poniendo la distincion de los Vecinos que se
hallaron en dho Lugar de Liago y algunos con-
endosos agora de en los libros y Prepar timientes
que se da en dho Lugar y los Vecinos de
dho servicio a obra.

Donallos

Joseph Macaya
Secretario de fechos



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.**

Juan Vazquez Urbano de. fclio del Ayuntamiento
de la Villa de Vera. Residente en ella. Certifico en la
manera que puedo que el día veinte y tres del mes
de Julio del presente año de treinta y tres fueron
Juntados en forma de Ayuntamiento en la forma y lu-
gar acostumbrados los H^{os} Felipe la Huerta Al^{de},
calde Miguel Martinez, Juan Martinez Caspolin,
y Juan Gil Refidory y Juan Ximenez de Marti
Síndico Prox de dha Villa asu de cumplir con lo
mandado por los Muy Ill^{as} Señores Regente y Demas
Oidores de la Real Audiencia de la Ciudad de Za-
ragosa en su Real acuerdo General, sobre que se haga
distincion de listas en los libros y Repartos de contribu-
ciones reales, de los Nobles e Hidalgos, y se pongan de por
parte de los demas hombres llanos y q no son ho-
bles, y aviendo visto q en la presente Villa no se
halla Noble, ni hidalgo alguno de presente no fue
necesario innovar ni mudar las listas q tienen he-
chas en los repartos, aunque se tubo presente dha Real-
Ordenanza. y para satisfacer donde conenga á mi
dho Secretario de fechos me pidieron testimonio dichos
Señores. Por lo que doy en presente en dha Villa á los
dichos día mes y año de mil setecientos treinta y tres

Juan Vazquez Urbano de. fclio de dha
Villa de Vera.



para del pacho de effeto quatro mts.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.**

Juan Antonio Niquelme lexivano de Su M^g. y del Juzgado
de la Banoria de Torxellas. Certifico, doy fe, y verda des tes-
timonio a todos los Señores que el presente vean, como oy dia de
la fha. a mi presencia parcio Joseph Redrado Depo-
sario de esta villa de los fayos, a cuyo cargo está el recobro
de la contribucion que pagan los Vecinos de Sta. villa, y me
hizo ostension del Libro en donde estan escritos los nombres de
dho. Vecino, que son los infrascriptos, y siguientes

Estado Comon

Idem

Juan Francisco Nauarro
Pedro Nauarro
Miguel Ledesma
Diego Judela mayor
Polonia Nauarro viuda
Miguel Laynez
Joseph Garcia Morales
Agustin de Torres
Fran. la Puerta
Juan Domingo Torxellas
Andres Garcia
Diego Niquelme
Julian Dominguez
Juan de Bonilla
Diego Molina
Juan Garcia
Antonio Nauarro
Joseph Redrado

Antana Ledesma viuda
Manuel Mico
Antonio Niquelme
Juan Nauarro
Joseph Dimenes
Juan de la Casa
Joseph Garcia de la Casado
Miguel Dimenes
Joseph Dominguez mayor
Joseph Dominguez de la Puerta
Antana Torxellas
Diego Judela
Francisco Garcia
Joseph Dimenes
Miguel Garcia
Juan Garcia Arreola
Joseph Nauarro
Domingo Cabretas

Idem

Maxima la Puerta Viuda

Machias Garcia

Hijo Balga

Antonio Garcia Xoncon

Diego Garcia

Idem

Arilans Garcia

Francisco Garcia de la Puerta

Idem

Joseph Sudela

Juan Garcia Xoncon

La qual Contribucion, se ha executado sin distincion de Person
alguna, como de todo lo sobre dho. consta por dho. Libro que p
axa para en poder de dho. Joseph Redrado, y para que con
lende conenga, para los efectos que aya lugar, en cumplimiento
de lo mandado por la Seniors del Real Acuerdo, a pedimento
de la Alcald, y Regidores de dha. Villa de los Fayos doy el p
rente que signo, y firmo como acostumbro en ella a cinco d
del mes de Agosto de mil setecientos treinta y tres años.

En Testimonio  de Verdad

Juan Anto Rigulme

Diego



13
10 ra despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO : AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Juan Antonio Rigulme C.^{no} de Su Magestad, y del
Juzgado de la Xaromia de Torxellas. Certifico, doy fee, y vend
dexo testimonio, a todos los Señores que al presente viuen, como
ay dia de la fha. a mi presencia parecio Balhasaa Scaxens
Depositario de esta Villa de Torxellas, a cuyo cargo está el
recibo de la Contribucion repartida alos Señores de dha. Villa,
y me hizo ostension de el Libro en donde están escritos los nombres
a quienes se les ha repartido dha. Contribucion, que son los ing
xistos, y siguientes.

Citado Comunal

Ydefonso Ximenez
Joseph Dominguez
Manuel Texexo
Balhasaa Texexo
Benito Sancho
Antonio Ximenez
Juan Xan.^o Texexo
Xosidexo de Antano Garcia
Raphael Garcia
Feliciana la Nya Viuda
Francisco de Luena
Juan la Caxta
Pedro Gonzalez
Joseph Hernandez
Joseph Nauarro Hermitana

Idem

Maria Asensio Viuda
Lazaro Angos
Juan Joseph Asensio
Pedro Texexo
Joseph Vela mayra
Anna Texexo Viuda
Juan Lopez dela Sancho
Diego Gonzalez
Joseph Texexo dela Xoxeigosa
Nicolas Texexo
Juan Lasqual
Martin Vallejo
Antonio Maynar
Joseph Maynar
Joseph Sedima
Domingo Rodulp
Juan Lopez
Diego Nauarro

Idem
Francisco de Oca
Juan Maynar menor
Juan de Casas Zinzano
Manuel de Ramos
Lantaleon Molina Medico
Thomas Morillo
Juan Maynar mayor
Joseph Redrado menor
Juan Borat de la Sancho
Agueda de Casas Viuda
Joseph Maynar Viuda
Juan Vallejo mayor
Juan Vallejo menor
Antonio Arbiol
Joseph Vela menor
Diego Navarro Roy
Joseph Gonzalez
Manuel Molina
Juan Perez de la Loma
Bartholome Gonzalez
Francisco Vallejo
Joseph Redrado mayor
Francisco Molina
Manuel Pasqual
Andres Maynar
Joseph Perez de la Sosa
Matheo la Vega
Pedro de Contos Franco
Joseph Garcia de la Saxe
Pedro la Caxta
Joseph la Caxta menor
Caxta Vela

Idem
Bernardo Garcia
Andres de Oca
Joseph Perez Sastre
Juan Garcia Caxpi
Joseph la Caxta mayor
Juan de Oca
Francisco la Caxta
Joseph Arbiol
Felix Garcia
Gregorio Perez
Sebastian Garcia
Manuel Jimenez
Miguel Jimenez
Joseph Rodriguez Viuda
Francisco Garcia Alfranca
Joseph Casado
Joseph Perez Texedon
Juan Borat de la Loma
Benito Garcia
Gil Perez
Maxo Saxe
Manuel Borat
Juan de Redrado
Domingo Benito
Martin de Yerga
Lalo Gonzalez
Pedro Saxe
Juan Sancho
Juan Casado
Gracia Molina Viuda
Joseph Borat
Juan Vela Montaña

Idem
Laudiano Molina manco
Diego Val
Pedro Saxe
Antonio Perez
Diego Saxe mayor
Diego Saxe menor
Joseph Perez de la Molina
Nicolas Vallejo
Juan de Hornillos

Nos Dalgo
Francisco Garcia Froncon
Antonio Garcia Froncon
Joseph Audela
Miguel Garcia Froncon
Antonio Audela

La qual Contribucion se ha executado sin distincion de Per-
sona alguna, como de todo lo sobre dho. consta p. dho. Libro y
por aora para en poder de dho. Balhasar Texen, y para que
conste donde convenga, para los efectos que aya lugar, en cum-
plimiento de lo mandado por los Señores del Real Acuerdo, a
pedimento de los Alcaldes y Regidores de dha. Villa de Saxe
doy el p.º que reno y fixo como acostumbro en ella a tres
dias del mes de Agosto de mil setecientos treinta y tres años.

En testimoni^o de Verdad
Juan Antº Arguimbau

Idem
Maria de Moros Viuda
Manuel de Hornillos
Manuel Vergu
Joseph Molina de la Audela
Juan Antonio Pasqual
Joseph Andres
Joseph Jimenez
Andres Guerra
Balhasar Texen

Idem
Joseph Garcia Froncon menor
Joseph Garcia Froncon mayor
Juan de Audela
Diego Audela
Diego Miranda



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.**



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.**

Tríel 15

*Yo Bartholome Bails Procurador de oficio
de este Lugar de Tríel Certifico y doy
fe que anteani Arzobispo de Calde y Segor
deus de dicho Lugar, En cumplimiento
del Orden que Chala anotificado el día
diez Ocho de Julio Probió en dicho
Lugar algun Volgo. Mandando se allado
el Sombroso tratado por Volgo el qual apremia
do Cu el Volguia como Costa para que este donde
conbenza doy la presente en dicho Lugar de
Tríel a quatro días del mes de Agosto del
año mil Setecientos treinta y tres años
Quendo Alcalde Bernando Ximenes
y Regidores Domingo Priuol Manuel
Vizcos de la Tila*

Bartholome Bails de oficio

Tríel

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y TRES.



Para del Rector de oficio que se le da.

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y TRES.

San Martin
16

Yo Bartholome Bayle Secretario de fechos
de este Lugar de San Martin y Barrio de
San Paudencio certifico y doy fe que antimo
an pasado el Alcalde y Regidores de dicho Lugar
en cumplimiento del orden que se ha acordado
del Señor Conregido de la Ciudad de Tarazona
A dia 13 de Julio de este año en dicho Lugar al
que el dicho y Regidores se reconocen uno a otro
para que cada uno donde conenga doy la presente en dicho
Lugar de San Martin a tres dias del mes de Agosto de
mil setecientos treinta y tres años siendo el collar
an de la Puente Mayor en dia del Barrio de San Mar
tin y Regidores Jorge Zucas y Mathias Montaner Regidores
del Barrio de San Paudencio

Bartholome Bayle C. de fechos

SELO QVARTO ANO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES



3^{ra} Cruz
SELO QVARTO ANO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES

14

Yo soy del Lugar de Santa Cruz, que en cinco dias del mes de Agosto de mil setecientos treinta y tres, ante la presencia de los señores Alcalde y Regidores Jorras personas del Consejo, hizo el Repartimiento de contribucion con la separacion de los hijos de algo y es como sigue

Hijos de algo Contribucion almas		Contribucion almas	
Antonio de Jorras paga almas	l 99	Joseph Redrado	l 89
Joseph de Jorras	l 109	Juan de Miranda	l 89
Juan de Jorras	l 69	Joseph Vallego	l 109
Pedro de Jorras	l 109	Miguel Martin	l 109
Joseph de Jorras Gauzaro	l 89	Antonio Redrado	l 99
Joseph Garcia Monzon	l 109	Juan de la Iglesia	l 69
Doningo Garcia Monzon	l 99	Juan de Jorras Nuna	l 19
Miguel Garcia Arista	l 119	Manuel Redrado	l 19
Don. Garcia Arista	l 89	Juan Redrado	l 69
Esta aqui los hijos de algo entran		Pedro Redrado	l 59
los vecinos de signo servicio		Gaudios Salmer	l 49
Juan de Redrado	l 59	Atilano Vallego	l 59
Joseph las Jorras	l 69	Miguel de sanduan	l 69
Don. Lorenzo	l 19	Joseph la Linda	l 19
Don. Benito	l 99		

Don. Benito

Juan de Jorras Nuna Escriuano de fechos
de dho Lugar



Calena
Para despachos de oficio quarenta y tres.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES

Yo Juan Antonio Perez Cosío de fechos de la Vi-
lla de Calena, Certifico en la manera que pundo a
los S.^{as} y el presente Virey, y en cumplimiento
de la R.^{ta} Orden de su Mage.^{stad} y S.^{ta} de su real acuerdo
de este Reyno comunicada a Vniversidad y el Cavallero
Corregidor de la Ciudad de Caraxona. en que se ordena
y manda que en cada pueblo se pongan en los li-
bros de la R.^{ta} Contribucion, con separacion los Tribu-
tos, y los de Signo Servicio, y que a ellos se forme-
ren Listas y los S.^{as} Alc.^{aldes} y Reg.^{idores} de esta Villa
y se executen inmediatamente con diligencia en la
forma, y manera que se previene en la R.^{ta} Orden
y P.^{ta} y Cont.^{ad} donde Conuenia de mandamiento
de los S.^{as} Alc.^{aldes} y Reg.^{idores} del presente y fuese
en la Villa de Calena, a siete dias del mes
de Agosto de mil Setecientos y Tres.

Juan Ant^o Perez

SELO QVARTO, VEINTE
MARATONEDIS, AÑO DE MIL
Y SETECIENTOS Y TREINTA



Delante marañero.

Oreja

SELO QVARTO, VEINTE
MARATONEDIS, AÑO DE MIL
Y SETECIENTOS Y TREINTA

Oreja.

Joseph Salvador Aznar Escribano del Rey nuestro Señor
dominiciado en las Jillas de Alueas certífico, y doy fe,
que en la Jilla de Ojea del Partido de Saragosa
a tres días del mes de Marzo de el presente año mil se-
tecientos treinta, y tres, estando juntos en la sala de
Ayuntamiento Juan Cardiel, Joseph Lopez, y Joseph
Savina Alcaldes, y Regidores de dha Jilla, y Juan
Aznar síndico Procurador, y otros Peritos, se hizo el
repartimiento de contribuciones Real en sus señ-
os, y Terratenientes segun las Reales ordenan-
zas, y son los seños los siguientes = = = = =
Los de la estado comun. Domingo Alonso = Manuel
Nabarro = Juan Cardiel = Lorenzo Lopez = Fran-
cisco Alonso = Pedro Cardiel = Pedro Lopez = Juan
Blasco = Miguel Cardiel = Blas Gbánes = Pedro
Abad = Joseph Beueril = Joseph Gbánes = Martin
Alonso = Joseph Lopez = Joseph Savina = Maria
Alonso síndico Polve = Maria Escribano síndico Polve =
Hijos de alga Manuel Niet = Juan Aznar = y
para que conste donde conbeniga, a Pedimen-
to de los referidos Alcaldes, y Regidores, doy
el presente testamento signado, y firmado
en la Jilla de Ojea a los seis días
del mes de Agosto del año mil sete-

Oreja

Cientos y Treinta y tres

En Testimonio de Verdad
Joseph Salvador Arana



De a perpetua de oficio quarenta. *Supra*
SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Yo Juan Villaseca Jefe de los el lugar de
Luzon y Viento del Lira fue Indagado
que queda que en cumplimiento de la R. Orden
de los señores el Sr. Marqués de la Reyna para
curipada y el señor Corregidor de la Ciudad
de Caracena para poner condecoracion y de
ambos Indos dichos de la R. Contribucion
los que son Indalges en Una lista y los que
no lo son en Otra de asuntado de diligen
cia por los Alcaldes y Regidores de cho aug.
de sup mandamientos para que Conte de
lagua en cho aug. a ocho dias de
mes de Agosto de mil setecientos y tres
franc. Villaseca



ELLO QVARTO,
DEL MIL SETECIENTOS
TREINTA Y TRES.

Yo Juan de Michelona es.^{no} defensor de esta Cella de la Real
Justicia en la manera que padece que en cumplimiento
delo del Orden de los Señores del Real Acuerdo de esta Reyna
participada por el Señor Conde de la Ciudad de Zaragoza
para poner con separación y distinción en los libros
de la Real Contribución los que son hipotecas en una parte
y los que no son en otra se executado en diligencia por
los Alcaldes y Regidores de esta Cella de cuyo manda
miento para que entre hoy la presente en esta Cella a
diez días del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y tres años

Juan de Michelona
Secretario de fecho

de un folio



SELO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Lo. Joseph Chuaca escribano de fechos del lugar
del Bunde zerbico de la manera que queda que
en Cumplimiento de la Real Orden espida
por los Señores del Real acuerdo de este Reyno
participada por el Señor Corredor de la Ciudad
de Barazona para poner Condición y Separación
en los libros del Real Contribución los qual on
y dalgos en una lista y los que notaron en otra la
qual diligencia sea executado por los Señores al
Calde y Alexidores de dicho lugar del Bunde de Curo
pe dimento dos lapresente en el a diez dias del
mes de Agosto de mil setecientos treinta y tres.

Joseph Chuaca End.
de fechos

SELO QVARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

1733
C. de
C. de



Para de pacho de oficio qual

SELO QVARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

23

do Juan Juan Calvo Jr. & Hija Al dup. &
Cunchillos y Juan del dev. Juan del dev.
quiere que Inguilinto de la d. Orden Expe
dida G. los señores de la d. Hazienda & Hazienda
pararizada G. el d. Corredor de la d. Hazienda
zona para poner en d. Hazienda y d. Hazienda
los d. Hazienda de la d. Hazienda de la d. Hazienda
go, In d. Hazienda de la d. Hazienda de la d. Hazienda
de d. Hazienda de la d. Hazienda de la d. Hazienda
Refidores & d. Hazienda de la d. Hazienda de la d. Hazienda
no doy el p. Hazienda de la d. Hazienda de la d. Hazienda
Almes & Agosto de la d. Hazienda de la d. Hazienda

Sebastian Calvo esca. no de fecha de dicho
Lugar de Cunchillos

RECEIVED
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Y FISCALIA
D. 10 DE ABRIL DE 1900



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

EMPADRONAMIENTO DE INFANZONES
DE

TARAZONA

AÑO 1788



GOBIERNO
DE ARAGON

PARTIDO DE TARAZONA AÑO 1788

Malón	Folio 7
Alcalá de Moncayo	Folio 4
Talamantes	Folio 11
Novallas	Folio 8
Vera de Moncayo	Folio 12
Santa Cruz	Folio 10
Calcena	Folio 5
Purujosa	Folio 9
El Buste	Folio 6
Tarazona	Folio 3

Fernando de Mans. del P^o de Tarazona.

86

Muy Señor mío: En cumplim.^{to}
de la orden del R.^o Acuerdo, q^{ue} con
fecha de 13 de Sep.^r del corriente año
me comunicó D.ⁿ Juan La Borda de
Secretario, y Escribano de Govierno rela-
tiva à q.^{ue} los Ayuntam.^{tos} de los Pueblos
de este Partido dentro del preciso ter-
mino de dos meses, cumplan con re-
mitir lista testimonial de los Infan-
tes empadronados en el modo, q.^{ue} se ha
laxen materialm.^{te} comprensivos
de cinco años inmediatos con inclusión
del presente, remito a V. S. el ad-
junto testimonio de los Infantes
de esta ciudad, comprendidos solam.^{te}
de los cinco años à esta parte, en el li-
bro Padron de su Ayuntam.^{to}

Dios que,



GOBIERNO
DE ARAGON

a S. S. m. d. d. Fara. a g. r. d. r.
de 1788.

B. I. m. d. d.
sum. a g. r. d. r.

Juan B.
a Fara. a g. r. d. r.

J. D. Jof. Albarran Baragana

F. I. m. d. d. del P. de Fara. a g. r. d. r.

Muy Señor mio: Remito a S. S.
los ocho testin. S. adjuntos de otros
tantos Pueblos de este partido, q.
me han dirigido sus Justicias,
aunq. esta devian haverlo hecho
en derecho a S. S. como se pre-
viene en la orden del R. A. de
13 oct. q. les comuniqué por
Saxeda; p. a el correo proximo re-
mitiré a S. S. el correspondiente
a esta ciudad conplemento de sus
Infanzones empadronado, q. conien-
te a S. S.

Dios que a S. S.
m. d. d. Fara. a g. r. d. r.

B. I. m. d. d.
mag. a g. r. d. r.

Juan B. a Fara. a g. r. d. r.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO. etc

Manuel Perez Enr. y Notario publico de Num. y etc. T. Ayuntamiento de esta Ciudad de Pampalona de Reyno de Aragon, vecino de ella =

Certifico, y doy fe, en cumplimiento de lo mandado en Carta Orden de ley N. de 16 de acuerdo de la Ciudad de este Reino comunicada con fecha de veinte y quatro de Nov. de el Año proximo pasado de mil setecientos ochenta y tres. D. Juan de Borja su Secretario de J. D. D. Juan Bautista Torre Correo de esta dha Ciudad, comprehensiva de q. se permitieron a dho. h. acuerdo las tas testimoniadas de ley Infamones e Viles Dalgo, q. conrasen Empadronados de cinco años immediatos, con inclusion de citados. Que los q. vnicam. Reultan, y aparecen Empadronados en la Clase de tales Infamones e Viles Dalgo en el Padron de esta dha Ciudad, en el sobre dho tiempo, y hasta de presente, lo son, D. Manuel, y D. Joaquin de Amadorio Hermanos, vecino, y Residente alla misma, mediante h. Excoquia de Infamia en Propiedad, q. danó en el h. y Supremo Consejo de la Ciudad de Pampalona en el Reyno de Navarra, vago el diez y ocho de Diz. de mil setecientos y seis, D. Manuel se archiva en nombre propio y en el de los citados D. Manuel, y D. Joaquin se archiva sus hijos, q. quienes presentada q. fue, ante ley N. de

Al acuerdo de la Aud. de este Reyno, entre otras
p. un auto q. proveieron en quince de Mayo pasado
de este año, se mandó guardar y cumplir dho. auto
Ejecutoria según su tenor. Como todo así contra Ruel
ta, y aparece del citado Padron, q. p. ahora existe
en mi poder, y Oficio, a q. me Remito. Y p. q. así consee
en cumplimiento de lo mandado en la citada Carta
orden y a su consecuencia de lo Ruelto p. dho. auto
tam. doy el presente q. signo, y firmo en esta re-
ferida Ciu. de Tarazona a diez de Nov. de mil
vecy. ochenta y ocho.

Enteram. No. reverencia.

Manuel Perez

Alcala de Moncayo

600 de Tarazona



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS; AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Agustin Balleza fiel de fecho del lugar de Alcala
de Moncayo Partido de Tarazona certifico, doy fe, y
dado de testimonio a los señores q. el pres. se ven. Como
en el dho. lugar no hay Infanzon alguno. Y para q. conre
en cumplimiento de lo mandado, doy el pres. de orden de
Sr. Christoval Torres Al de primero y Juez Ordinario
de dho. lugar de Alcala de Moncayo en el a veinte dias
del mes de Octubre del año mil setecientos ochenta y ocho.

Agustin Balleza fiel de fecho

ETNIEV . OTRAVO QVARTO
JIN ED ONA : SIEVEVARAN
M. ATNENCO EOTNEROSTER
OCHO.

Calzerna.



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Antonio Ewaldos Perales Es. ^{no} de Jhos de
la Villa de Calzerna Certifico doy fe y ver-
dad en testimonio a los Señores que el pre-
sente vieren, que en los libros de dha Villa con-
ta que ay en ella solo un Hidalgo enpadro-
nado en dhos libros, que es D.^o Mariano
Martinez de Villola y por tal se tiene y re-
puta y por verdad y consta en cumph.^{to}
de lo mandado doy el presente testimo-
nio en la referida Villa de Calzerna a
veinte y cinco de Octubre de mil setecientos
ochenta y ocho.

Antonio Ewaldos Perales Es. ^{no}
de Jhos

D. E.

SELO QVARTO, VENTE
MARVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

El Buve



Teinte maravedis.

SELO QVARTO, VENTE
MARVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Andrés Montañana Fiel de Fechos de el Lugar de el
Buste testifico en la manera que puedo que en cumplimiento
de la Oñ que se executó por Oñeda el día once del que sigue
en la que se mandare de un dividual noticia de los Infanzones
que hubiere empadronados en este Pueblo, consta por Oñe-
toría formal que ganaron haver en este Pueblo Dñ. Man-
d. Gil y Bonel y Dñ. Manuel Gil y Sueyo, y el mencionado Dñ.
Man. Gil y Bonel tiene dos hijas Doña Pabla y Doña María-
Gil y Bonel, ha i consta por dicha Oñe toria los que estan
en el gose desde el día ocho de Marzo del año mil seiscientos
y ochenta y por ser así y que conste donde convenga doy
el presente que firmo en esta del Busto a diez y ocho dias
del mes de Octub. de mil setecientos ochenta y ocho añ.

Andrés Montañana -
Es. de Fechos

Villave Maldon Port. ve Taxarona



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y OCHO.

Pedro Munariz fidei rector. velavillave
Maldon, Cristóbal y don fec. Que en virtud de la
orden, por la qual se manda, se remita al S.^a fis-
cal Fekimorio ve los Empadronam.^{os} de Infan-
tería, en arreglo ala orden comunicada en ven-
tigueros de Nobim.^e del año pasado de mil set.
ochenta y siete. En este dho. Pueblo, se hallan como
tales Infantería empadronados los siguientes:
D.ⁿ Ramon de fume, D.ⁿ Vicente de fume, D.ⁿ Juan
Jose Domus de Taxarona, fume, D.ⁿ Juan.^e Taxarona
ta, y Vaxio, D.ⁿ Man.^e Domus de Taxarona, D.ⁿ
Miguel Domus de Taxarona, D.ⁿ Antonio Domus
de Taxarona, D.ⁿ Juan.^e Taxarona, D.ⁿ Leandro do-
mus de Taxarona, D.ⁿ Benancio Domus de
Taxarona, D.ⁿ Juan Josef Domus de Taxarona
y fume, D.ⁿ Juan Josef Domus de Taxarona
y Chueca, hijo de dho. D.ⁿ Juan Josef Taxarona y
fume, quienes p.^o el año de mil set.^e ochenta
se incluyeron, o sacaron a ello. Regio Real
ma por la qual de la Exceutoria de sus respectivas
decretos. D.ⁿ Juan.^e contra, de el p.^o de fume. en sus
plim.^{os} de dho. R.^e orden al recibid.^o vel. My. ve
ocul. de mil set.^e ochenta y ocho.

Pedro Munariz fidei rector



Para vertederos de cuatro mis.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y OCHO.**

Dⁿ Antonio Gil Escudero Escribano p^o de su Mag.^d
y del Ayuntam.^{to} del lugar de Nouallas del Partido
de la Ciudad de Taxazona Doy fe y verdadero testimonio a
los S^s. q^e el presente vieren q^e en Cumplim.^{to} de la or-
den recibida por vereda del Cavallero Corregidor de
la dha Ciudad de Taxazona dimanada de los S^s. del Real
Acuerdo p^r la q^e se manda se remitan a dhos S^s. del
Real Acuerdo listas feeficientes de los Cavalleros hijos
dalgo o Infanzones q^e estubieren empadronados en la
clase de tales con claridad y distincion de todos los
q^e conste sexlos en los Pueblos de dho Partido en dhas
listas con separacion de los q^e solo gozan estado o
posesion Sumaria o Interina sin haber ganado Exe-
cutoria en propiedad Plenario posesorio o fixma
titulares, y en virtud de dha orden fueron lla-
mados a las Casas de Ayuntam.^{to} de dho lugar
de Nouallas todos los Infanzones e Hijos dal-
go q^e hay en este pueblo, y presentaron sus
Executorias y papeles en la forma siguiente =
Dⁿ Joan Jimenez de Nouallas se halla empa-
dronado p^r haverlo sido su padre en el año
mil Sete.^{to} cinquenta y ocho por la notoriedad de su
familia, y presenta su fixma en propiedad gana-
da en Taxazona a seis de marzo de mil
Seiscientos Quarenta y tres por la Es.^{nia} de Joan
Martin de Mezquita Notario por Pedro Mig^{te} de
Villalobo Notario. = Dⁿ Joseph Casimiro de Chue-
ca exhibio un pergamino escrito comprensivo de
hidalgua a favor de Gerónimo de Chueca y Rin-
con vecino de Calzera expedido en Taxazona baxo
el dia cinco de noviembre de mil Seiscientos dos y
un exorto Supplicatorio a la Justicia del lugar de

de Nauallas histado por otro d.ⁿ Joseph de
Chueca rebisnieto de d.ⁿ Geronimo y abuelo
del dho d.ⁿ Jose Casimiro e informacion de
hidalgua su fecha en ambos pueblos de
Nauallas y Calzadilla a veinte y siete
de diciembre de mil sette.^{ta} treinta y nueve =
D.ⁿ Pedro Arnaiz presenta firma o Execu-
toria sobre la propiedad de su Infanzoria
dada en Zaragoza adonde de mayo de mil
setecientos diez y nueve y por la Escribania
de Joan Geronimo Larazo y por esta ra-
zon se empadrono su padre en dho año
de mil setecientos Cinquenta y ocho =

Todo se hallan empadronados en
los libros de repartimiento de este Pue-
blo como tales Infanzones e Hijos dal-
go con separacion de los del Estado llano
gen.^{al} y por q.^e conste donde Combenga y
sea necesario de mandam.^{to} de los S.^{es}.
Alcaldes y Ayuntamiento doy el presente q.^e
signo y fixmo en dho lugar de Nauallas
a veinte dias del mes de octubre de mil
setecientos y ochenta y ocho. =

En testimonio de verdad

Ant.^o Gil Escudero

Villa de Puzos, Partido de la Ciudad de Tarazona

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Los Perales; Es.^{to} de Potosí Certifico doy fe y verdadero Testimonio
a los U.S. q.^e el presente vieren en cumplim.^{to} de la orden
que fue comunicada a la Justicia de este Pueblo por el S.^{er}
Cavallero Corregidor del Partido en q.^e mandava se diese p.^{ta}
al noticia de los Empadronamientos e Infanzones; con arreglo
de la orden comunicada posterior.^{te} Certifico como en este
Pueblo no se haecho Empadronam.^{to} de Infanzon alguno; pues no
consta haver Infanzon alguno de q.^e Certifico; y para q.^e conste
lo firmo en Puzos a 28 de octubre de 1788.

Los Perales Es.^{to} de Potosí

10

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y

Joachin Perez Fiel de Fechos del Lugar
2^a Cruz del Billexo Partido de Llanura
Zona Certifico doy fe y verdad en tes-
timonio a los SS q^e el presente vienen
y en cumplimiento de lo mandado por ve-
neda recibida en quince de octubre
del presente año de 1788 comunica-
da p^r el cavallero Conregio^r del Par-
tido. Sobre los Zafarrones q^e a cin-
co años (contado el presente) se piden
sempañar y en d^{ho} Pueblo so-
los se allan Antonio Garcia Don-
con, Juan Garcia Doncon y Pedro
Garcia Doncon. De que p^r sen-
ciento me refiero en 5^a Cruz
y octubre a diez y siete dias del
año mil Setecientos ochenta y ocho
y firmacion los SS de este Ayunta-
to los q^e saben y p^r los q^e no firmo yo
Joachin

Joaguín Leynez
Regidor primero
Matan García
Sindico

Loachin Pear
Fruit & Echo

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVELLIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Talamantes 62



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVELLIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Manuel Garcia fe de fhoj de este Lugar de
Talamantes, Pared de la Ciudad de Tarazona, Certifico
do y fee, y Benda de testimonio: Como en este Lugar
no hay Infancia ninguno Compadronado, y ninguno lo
a habido en los Cinco años anteriores, ni en toda la lapi
da, pues para este fin se han registrado varios documen
tos, y ninguno adado luz alguna, y para que Conste
en Cumplim^{to} de lo mandado, doy el presente en Ta
lamantes, y octubre Veinte dias de el año de mil Sete
cientos ochenta y ocho.

Por Mandado de el S. Juan
Villarroja Alcalde, y de mas
S. de Ayuntamiento

Manuel Garcia Secretario

[Signature]

Vera



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

pdo de Zaragoza.

12

Aguarín Ballera Fiel de fechos de la Villa de Vera Parti-
do de Zaragoza certifico doç fee y verdadero Testimonio a
los Señores q el p^{re} de Vieron. Como en d^{ta} Villa se halla
empadronado por Infanzon Licerre de Torres. Y parag^e
como en cumplimiento de lo mandado doç el presente
de orden del S^r Antonio Martinez Al de primero
y Juez ordinario de d^{ta} Villa de Vera en ella a veinte
y dos de Octubre del año mil setecientos ochenta y ocho.

Aguarín Ballera Fiel de fechos

SETECIENTOS CIENTA Y
MARAVILLA, AÑO DE MIL
SELO QVARTO, VEINTO



